

JER/ARN/CMN/MCJ



Ref.: 2400/21

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA SEGMA S.A., BAJO REFERENCIA N° 2400/21.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO,

2089 12.05.2022

VISTOS: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 2400/21 del 08 de abril de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes presentados por la empresa mediante correo electrónico con fecha 02 y 29 de julio de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 24 de junio de 2021; la Resolución Exenta N° 4573 del 01 de octubre de 2021, que declara el desistimiento de solicitud de postulación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 13 de octubre de 2021; la Resolución Exenta N° 072 del 10 de enero de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 08 de abril de 2021, la empresa denominada "Segma S.A." presentó a este Instituto la postulación al RFI con 05 productos declarados por el postulante como tipo "Casco de protección para trabajo en altura" modelo "NTA-A1"; tipo "Cabo de vida - trabajo de posicionamiento", modelo "41401011"; tipo "Arnés de seguridad de cuerpo completo" modelos "41104257E", "41108101E" y "41104111E", todos los productos de marca "Segma";

TERCERO: Que, presentado el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 4573 del 01 de octubre de 2021, la empresa expresa en su carta el desistimiento de postulación del producto tipo "Casco de protección para trabajo en altura" modelo "NTA-A1", manifestando la intención de certificar dicho producto por un laboratorio nacional.

QUINTO: Que, de este modo, en consideración a lo indicado por la empresa en su carta de solicitud de reposición, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 08 de abril de 2021, bajo Ref. N° 2400/21, por la empresa "Segma S.A.", por indicación de la misma empresa, por el siguiente producto:

PRODUCTO DECLARADO	MARCA	MODELO DECLARADO
Casco de protección para trabajo en altura	Segma	NTA-A1

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 102/22
Ref. 2400/21
27.04.2022

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental